

Turista

Si la Salida Definitiva tiene su origen en una Autorización Temporaria de Ingreso y Egreso de Armas de la República, se verificará la salida del material, si el mismo se corresponde con la totalidad sobre la cual el particular fue oportunamente autorizado y si ella se produce dentro del plazo de vigencia de la autorización (noventa días a partir de la fecha del ingreso), utilizando para ello la Ficha Técnica confeccionada al ingreso.

Al abandonar el país, el particular deberá presentarse ante la autoridad competente, que verificará la salida de las armas y munición no consumida y retendrá la autorización conferida. Si en la oportunidad faltara alguna de las armas ingresadas, el interesado deberá presentar la documentación que justifique tal circunstancia.

Informacion importante para pasajeros que pretendan viajar con armas de fuego:

"Está prohibido viajar con armas de fuego en cabina de pasajeros de las aeronaves, independientemente de que se trate de vuelos internacionales o de cabotaje".

Normas generales:

- :: Si una persona pretende viajar con una o más armas, deberá notificarlo previamente al control del preembarque, a los efectos de someterse a los controles adicionales pertinentes.
- :: De contar con la documentación en regla, la o las armas de fuego deberán ser despachadas por bodega, en las condiciones determinadas en los procedimientos pertinentes, para ser reintegrada al arribar al destino.

Aviso Importante

De corresponder por ley proceder a la retención de las armas, a los efectos de su guarda en depósito de los materiales controlados, el particular deberá abonar un arancel establecido por la autoridad competente, consistente en el valor de UN (1) Formulario Ley 23.979 tipo 44, por un período de TREINTA (30) días corridos.

CONTACTO

Horario de atención:09:00 a 13:00 hs.

Tel.: (54 11) 4480 - 2435

E-Mail: rapsa@psa.gov.ar